E

En la cibdad de bitoria miercoles a veynte
e un dias del mes de henero año del nasçi
miento de nro salvador ihu xpo de mill e quis
e treynta e quatro años en este dia en las casas del conçejo de la
dha cibdad y en la camara del ayuntamiento seyendo en de
juntados para feneçer e acabar la junta de san myn que se comen
ço el año pasado de myll e quis e treynta e tres el noble
señor martin ynes de vermeo diputado general de la provin
çia de la dha cibdad de vitoria y hermendades de alaba
e françisco ybanes de marquina procurador syndico de la
dha cibdad de vitoria e ruy garçia de cuaço procurador
de la villa de salvatierra e ortuni garçia de murga pror de
la hermendad de ayala e pero gomes de mandojana pror
sarrio e juan ruyz de antoñana pr de la hermendad de
canpezo e ladron velez de gurbano pr de la hermendad de
arraya e pero sanz de gortaçar pr de mendoça y ez tarroña
e juan ortiz de murua pr de los buenos honbres de la her
mendad de çigoytia e juan gomis de heres pr e allde de la her
mendad de la villa de arzeniega e sancho lopez de sama
niego pr de la hermendad de berantevilla. E asi estando
juntados el dho señor diputado e prs el dho dia a la junta de la
tarde en presençia de nos juan saenz de maturana
escrivano del numero de la dha cibdad e juan saenz de pine
do escrivanos de sus mags y escrivanos fieles de la dha provinçia
y hermendades. luego los dhos prs todos juntos y de un
acuerdo dixeron al dho señor diputado general que por
quanto la provision de la facultad que tenia del ofiçio
de diputado q oy dia era presentada en la dha junta pues
su señoria la horeginal queria para la tener en su poder por
que no se perdiese por ningund caso de los fortituitos e
que cada uno de los prs querian tener un traslado abto
rizado para dar razon a sus pueblos e la tener e guar
dar a rian presentaçion de la dha carta e provision
la qual es como se sigue

Don carlos por la divina clemençia emperador senper augusto
Rey de alemaña doña juana su madre y el mesmo.

don carlos por la mesma graçia reyes de castilla de leon de aragon de las dos çeçilias de iherusalem de nabarra de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de seuilla de çerdeña de cordoba de corçega de murçia de jahen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oçeano condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de borgoña e de brabante condes de flandes e de tirol etc. a vos los conçejos justiçias e regidores caballeros escuderos ofiçiales e omes hijos dalgo de la probinçia de la çibdad de vitoria e hermandades de alaba e a cada vno de vos salud e graçia sepades que fernando de garibay en nonbre de la dicha çibdad de bitoria nos hizo relaçion por su petiçion deziendo que los catholicos reyes de gloriosa memoria que santa gloria ayan mandaron dar e dieron vnas probisiones para que despues de los dias de diego martinez de alaua diputado general de la dicha probinçia y hermandades se eligiese otro diputado por vn año e que despues se mando que pudiesen elegir por tres años e que las dichas probisiones estan por nos confirmadas e que el dicho diego martinez fallesçio desta presente vida a diez e seys dias del mes de nobienbre proximo pasado deste presente año e que otro dia luego siguiente se juntaron el alcalde y regidores procuradores e diputados e otras personas guardando la horden e costunbre antigua cupo por suerte el ofiçio de diputado a myguel martinez de yçunça vezino y natural de la dicha çibdad de bitoria y fue elegido por vn año que se conplira por el dia de sant myguel del año venidero de quinientos e treynta e quatro porque el dicho dia se eligen todos los ofiçiales e que porque algunos se ponen en no obedeçer al dicho diputado nos suplico mandasemos que se guardase la dicha eleçion y nonbramiento pues esta fecho conforme a las probisiones e commo la nuestra merçed fuese. de la qual dicha petiçion por los del nuestro consejo fue mandado dar treslado a la contra, parte de pero martinez de mandojana en nonbre dela provinçia y hermendades de alaua e de sus aderentes presentada ante ellos una petiçion en que dixo que debiamos mandar confirmar la eleçion de diputado general dela dicha provinçia y hermendades que los dichos sus partes hizieron de pero martinez de alaba por quel dicho ofiçio bacó por fin e muerte de diego martinez de alaba su anteçesor lo qual se debia azer sin enbargo delo por la parte contraria pedido lo uno por quel dicho fernando de gariuay no hera parte ni las escripturas que presentaba eran publicas ni autenticas lo otro porque la dicha provinçia y hermendades estubieron y estaban [illegible] en posesion de eligir diputado general y la tal eleçion avia sido por nos confirmada y ansi se hizo con lope lopez de ayala e con el dicho diego martinez de alaba que fueron diputados generales; por lo qual los dichos sus partes tenian adquirida posesion vel casi quando al derecho de elegir el dicho diputado general y no podian ser despojados ni molestados en la dicha posesion por ende que nos suplicaba e pedia por merçed mandasemos confirmar la dicha eleçion que asy tenian echa en el dicho pero martinez de alaua. segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha petiçion se contenian despues delo qual Juan diaz de santa cruz e Juan ochoa de mendiguren nos suplicaban e pedian por merçed que por que en la carçel dela dicha hermendad avia muchos presos y por no aver diputado se perdian ellos y sus haziendas e que a causa que la dicha provinçia esta çercada de montañas e tierra fragosa los viandantes no osaban pasar por temor delos malhechores le mandasemos dar nuestra carta de confirmaçion para quel dicho pero martinez de alaba pudiese usar del dicho ofiçio y estando en este estado yo el emperador y rey hobe mandado dar una mi çedula su tenor dela qual es este que se sige =

El rey Presidente e los del nuestro consejo por parte del conçejo alcaldes regidores dela çibdad de bitoria nos ha seydo fecha relaçion que aviendo falleçido diego martinez de alaba diputado que fue dela dicha çibdad y hermendad.

des de alaba ellos conformandose con las probisiones que pa-
ra ello tienen de los catholicos Reyes mis aguelos y señores
q̃ santa gloria ayan yntas y por virtud y conforme al tenor
dellas an elegido e nonbrado en su lugar por diputado
de la dha ciudad y hermendades a myn mtz de ysunça vº de
la dha ciudad y que las hermendades de la dha probinçia
de alaba syn tener para ello probision nra ni otro dr̃o
por les contradezir an nonbrado otro diputado como
lo podimos mandar ver por una copia [illegible] sygnada
del escrivano publico q̃ ante nos fue presentada e me suplica-
ron e pedieron por md fuese serbido guardando las dhas cartas
y probisiones de los dhos catholicos Reyes y mias de mandar
que el dho myn mtz de ysunça por ellos elegido fuese diputado
de la dha ciudad y hermendades porque asy diz que conbiene
a mio serbiçio y a la execuçion de la justiçia y al bien de
la dha ciudad y hermendades e que sy algund derecho pre-
tende tener las dhas hermendades se bea e determine
por el presidente e oydores de la nra audiençia e chançilleria
de balld. ante quien pende el dho pleyto e como la mi md
fuese. e que ~~por~~ que parte de las dhas hermendades a seydo
ansi mesmo presentada ante mi la eleçion que por ellos
ha sido fecha en persona de pero mtz de alaba hermano
del dho diego mrnes. suplicandome la mandase confirmar
y probeer del dho ofiçio. e ansi mesmo por parte de don
Juan de alaba menor sucesor del dho diego mrnes de alaba
pretendiendo tener derecho al dho ofiçio de diputado
me fue suplicado le hiziese md del abemos acordado de
diferir las confirmaçiones y probisiones que por ca-
da vna de las dhas ptes nos han sido pedidas hasta que
plaziendo a nro señor yo vaya a esos Reynos y vosotros
os junteis comigo y con vro pareçer probeamos en ello
lo que convenga y sea justo e que de Remitiros la probision
que se debe hazer para en el entretanto lo qual aca-
hemos mandado dezir a las ptes para que si quisieren
en seguimiento de su drº parezcan ante bosotros por

mandeys vos m. que luego como esta rresçibays ableys e
platiqueys sobre lo que por cada vna delas dichas partes hos
fuere dicho e pedido e hos rresolbays en lo que sobre ello os
pareçiere de justiçia debamos mandar porque llegado
yo en esos rreynos no lo podays luego consultar en el
entretanto syn perjuyzio del derecho de ninguna delas partes probe
eys lo que hos pareçiere conbiene para que en lo tocante al
dicho ofiçio la justiçia se ayga administrar y exsecute bien e
derechamente como se haze e suele hazer aviendo diputado
dello. fecha en la villa de monçon a çinco dias del mes de
dezienbre de mill e quinientos e treynta e tres años. yo el rrey
por mandado de su magestad juan bazquez / despues delo
qual hernando de garibay en nonbre dela çibdad de bitoria
presento vna petiçion. ante los del nuestro consejo en que nos
suplico que no nonbrando la parte dela dicha probinçia a pero/
ynes de alaba ny a juan de alaba su hijo ny a juan ruyz
de bergara yerno del dicho pero martines de alaba y declarando
primeramente sobre juramento juan diaz de santa cruz
procurador dela dicha probinçia vna persona vezino dela dicha çibdad
que fuese syn sospecha que sin perjuyzio de su derecho
entretanto que el dicho negoçio se determinaba por los del
nuestro consejo que el conosçiera la tal persona que el
nonbrase vsase del dicho ofiçio e visto por los del nuestro
consejo rresçibieron juramento del dicho juan diaz de
santa cruz e y le mandaron que declarase tres perso
nas delas mas abiles e sufiçientes que a el le pare
çiesen vezinos dela dicha çibdad para vsar del dicho ofiçio
el qual por vna petiçion que ante los del nuestro consejo
presento dixo que absolbiendo al dicho juramento que ansi
nos le mandamos tomar sobre la dicha eleçion de dipu
tado le pareçia que las tres personas heran andres diaz
de yquibel e martin martinez de bermeo e françisco ybañes
de marquina vezinos dela dicha çibdad e todo visto
en el nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar

ATHA
FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA

dar esta nra carta para vos en la dha razon e nos touimos
lo por bien. e por esta nra carta syn perjuizio del dro de
amas las dhas ptes entre tanto e fasta q̃l dho negoçio
se bee en el nro consejo y determyna en ello lo que fuere
justiçia. mandamos q̃ mrn nyñez de vermeo vezino dela
dha çibdad de vitoria sea diputado general dela
dha probinçia y hermandades de alaba del qual manda
mos q̃ tomeis e reçibais el juramento e solenydad
q̃ en tal caso se acostunbra azer el qual por el fecho
le ayays e tengays por diputado general y vseys con el
en el dho ofiçio y en todas las cosas y casos a el anexas y
pertenesçientes segund y dela manera que el dho diego mrs de
alaba y los otros diputados q̃ han seydo an vsado del
dho ofiçio que para ello damos poder conplido por esta
nra carta con todas sus ynçidençias e dependençias e
anexidades e conexidades al dho mrn martinez de vermeo
e los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al so p̃
dela nra md e de diez myll mrs para la nra camara
dada en la villa de madrid a veynte e quatro dias del
mes de dezienbre. de myll e qui̊ e treynta e tress años
. J. cardenalis. doctor guebara. mrn doctor. dotor corral. licdo
giron. el doctor montoya. yo fran del castillo escriuano de
camara de sus çesarea e catolicas mags la fiz escriuir
por su mandado con acuerdo delos del su consejo. regis
mrn de vergara. mrn ortiz por chançiller. dros treze [illegible]
y mº registro [illegible] sello nobenta e tres

Para q̃ la probin de vit y hermandades de alaba
tengan por diputado general segund q̃ lo fue diego mrs
de alaba y a de firmado syn perjuyzio del dro delas ptes
estando q̃ se bea el consejo el pleyto q̃ sobre ello se trata

r la q̃l dha probinçia [illegible] del vso la copia real
[illegible] a si presentada ante el dho gouor diputado de el

porq pedian a su md diese liçençia e facultad a nos los dhos
escrivanos e a cada uno que della sacasemos un treslado
o dos o mas o los que conpliesen e menester hobiesen e en el
treslado que nos los dhos escrivanos e cada uno diesemos sygna
dos su md ynterpusiese su abtoridad e decreto judiçial
para que valiesen e fiziesen fee en todo lugar que pares
çiesen asi como lo aria la dha carta e provision horeginal luego
el dho señor diputado tomo en sus manos la dha carta e
provision e por su md vista y examinada dixo que
por quanto por ella paresçia ser buena y estar sana
y no rota ni cançelada ni en lugar della sospechosa
que dava e dio liçençia e facultad a nos los dhos escrivanos
e a cada uno de nos que de la dha carta e provision sacasemos
e fiziesemos sacar un treslado o dos o mas tantos quantos
los dhos partes e cada uno demandasen e los diesemos
sygnados de nro sygno nros los dhos escrivanos e cada uno en los
quales dhos treslado o treslados que ansi sacasemos e
fiziesemos sacar sygnados dixo que ynterponia e ynter
puso su abtoridad e decreto judiçial para que valiesen e fi
ziesen fee en juizio e fuera del do quier que paresçiesen
asi como lo aria la dha carta e provision de sus mages
horeginalmente paresçiendo los dhos partes pedieronlo por
testimonio. a lo qual presentes fueron tos a lo que fueron
presentes angelin de maturana e migel ruiz de arçe e
diego de arana alcaldes de la hermandad de la dha
çibdad de vitoria va testado do diz que e entre renglones e
diz que y en esta parte entre renglones do diz nos no enpezca/

Yo [illegible] dho [illegible] de maturana escrivano
de sus magestades e [illegible] presente fuy a lo
que [illegible] en uno con [illegible]
[illegible] del dho [illegible]
[illegible] en testimonio [illegible] de verdad

PROVINCIAL DE ALAVA ATHA FONDO HERMANDAD

[illegible] [illegible] trezana [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de mi
del dicho señor [illegible] general, [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de Marquina [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de lo [illegible]
[illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] quatro [illegible]
del pliego [illegible] de papel [illegible] [illegible]
con esta va mi signo [illegible] [illegible] de cada una
dellas señalado de mi rubrica [illegible]
por ende fize aqui este mio signo
en testimonio de verdad

Copia

Del traslado autentico de la Real Provision antecedente librada en Madrid ã 24 de Diciembre de 1533 por la que S. M. elige por Diputado General ã Martin Martinez de Bermeo vecino de la Ciudad de Vitoria, en el interin que se acabase el pleyto entre ella y la Provincia de Alava sobre dha eleccion de Diputado Grãl.

En la Ciudad de Vitoria, miercoles, à veinte y un dias
del mes de Henero, año del Nascimiento de Nuestro
Salbador Jesu christo de mil è quinientos è treinta è
quatro años, en este dia en las casas del Concejo
dela dha Ciudad, y en la Camara del Ayuntamto.
siendo ende juntos para fenescer, è acabar la
Junta de San Martin que se comenzo el año pasado
de mil è quinientos è treinta y tres el Noble Sr.
Martin Ruiz de Bermeo Diputado Gral dela
Provincia dela dha Ciudad de Vitoria y Herman
dades de Alava, è Franco Ibañes de Marquina, Pror
Sindico dela dha Ciudad de Vitoria, è Rui Garcia
de Luazo, Pror dela Villa de Salbatierra, è Martin
Garcia de Murga, Pror dela Hermandad de
Ayala, è Pero Martinez de Mandojana, Comisario
è Juan Ruiz de Antoñana Pror dela Hermandad de Campe
zo; è Ladron Velez de Zurbano, Pror dela Hermandad de
Arrazua, è Pedro Sanz de Gortazar, Pror de Mendoza,
y Estarroña, è Juan Ortiz de Murua, Pror delos

Buenos Hombres dela Hermandad de Cigoytia, è Juan Gonz.z de Retes, Pror è Alcalde dela Hermandad dela Villa de Arceniega, è Sancho Lopez de Samaniego Pror dela Hermandad de Veranttevilla; Easi estando juntos el dho Señor Diputtado, è Procuradores el dho dia dela Juntta dela tarde, en presencia de nos Juan Saenz de Mattuxana, essno del numero dela dha Ciudad, è Juan Saez de Pinedo essnos de sus Magesttades y essnos fieles dela dha Provincia, y Hermanda des luego los dhos Prores todos junttos y de vn acuerdo Dixeron al dho Sor Diputtado General que por quantto la Provision dela facultad q.e tenia del oficio de Diputtado, que oy dia era presenttada enla dha Juntta, pues su Merced la tenia original queria para la tener en su poder para que no se perdiere por nenguno caso delos fortuitos, è por que cada vno delos Procuradores querian tener vn treslado autthorizado para dar razon asus Pueblos, èla tener è guardar hacian presenttacion dela dha Carta è Provision la qual, es como se sigue—

AHTA
FONDO HERMANDAD... DE ALAVA

Dn. Carlos por la Divina clemencia Emperador Semper Augusto Rey de Alemaña, Da. Juana su madre, y el mesmo Dn. Carlos por la mesma gracia Reyes de Castilla de Leon de Aragon delas dos Secillas de Jerusalem de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, delos Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, delas Islas de Canaria, delas Indias, Islas, è tierra firme del mar Occeano, Condes de Barcelona, S.res de Vizcaya, è de Molina, Duques de Borgoña, è de Brabante, Condes de Flandes, è de Tirol &c.a A vos los Concejos, Justicias, è Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, è Homes hijos Dalgo dela Provincia dela Ciudad de Vitoria, è Hermandades de Alava, è acada uno de vos, salud, è gracia, sepades, que Fernando de Garibay, en nombre dela dha Ciudad de Vitoria, nos hizo relacion por su peticion deciendo que los Catholicos Reyes de Gloriosa memoria, que santa Gloria haian, mandaron dar è dieron sus Provisiones para que despues delos dias

de Diego Mrñ de Alava, Diputtado Gral della dha
Provincia y Hermandades, se eligiese otro Diputado
por vn año, è que despues se mando que pudiesen
elegir por tres años, è que las dhas Provisiones estan
por nos confirmadas, è que el dho Diego Martines
fallescio, de esta presente vida, a diez è seis dias del
mes de Noviembre proximo pasado deste presente
año, è que otro dia luego siguiendo se juntaron
el Alcalde y Regidores, Procures è Diputados, è otras
personas guardando la orden acostumbrada anti
gua, cupo por suerte, al oficio de Diputtado, à
Martin Martinez de Iruña, vecino y natural
della dha Ciudad de Vitoria, y fue elegido por vn
año que se cumplira por el dia de Sant Miguel
del año venidero de quinientos è treinta y quattro
por que el dho dia se eligen todos los oficiales, è que
por que algunos se ponen en no obedecer al dho
Diputtado, nos suplico mandaremos que se guarda
se la dha eleccion, y nombramiento pues esta
fecho conforme a nras Provisiones, ó como la nra

mrd fuere. Dela qual dha Peticion por los del nro
Consejo fue mandado dar treslado alaotra parte,
è Pero Mrz de Mandojana, en nombre dela
Provincia, y Hermandades de Alava, e sus aderentes
presento ante ellos vna Peticion en que dixo q.
deuiamos mandar confirmar la eleccion de Dipdo
Gral dela dha Provincia, y Hermandades, que los
dhos sus partes hicieron de Pero Mrz de Alava,
por que dho oficio, baco por fin, è muerte de
Diego Mrz de Alava, su antecesor lo qual sedeuia
hacer, sin embargo delo por la parte contraria
pedido, lo vno por que el dho Fernando de
Garibay, no hera parte y las Cartas que presenta
ba heran publicas ni authenticas, lo otro por q.
la dha Provincia, y Hermandades, estubieron, y
estaban siempre, enposesion de eligir Diputado
Gral, y la tal eleccion hauia sido por nos confirma
da, y ansi se hizo con Lope Lopez de Ayala, è con
el dho Diego Mrz de Alava que fueron Dipdos
Grales; por lo qual los dhos sus partes tenian

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA
ATHA

adquirida poſeſion Velquaſi, quanto al dro de elegir al dho Diputado Gral, y no podriañ ser deſpoſados ni moleſtados enladha poſeſion, por ende que nos Suplicaba, èpedia por eſto, mandasemos confirmar la dha eleccion que aſsi teniañ echa enel dho Pero Mrz de Alava. Segund que eſto, èotras coſas mas largamente enladha peticion ſe contenian, deſpues delo qual Juan Diaz deSanta Cruz, è Juan Ochoa de Mendiguren, nos ſuplicaban, èpedian por mño, que por que en la carcel dela dha hermandad havia muchos preſos, y por no haver Dipdo. ſe perdian ellos y ſus haciendas, è que acauſa quela dha Provincia que eſta terron de Montañas è tierra fragoſa los biandantes no oſaban paſar por temor delos malechores le mandaremos dar nra Carta deconfirmacion para q.e el dho Pero Mrñz de Alava pudiere uſar del dho oficio. Y eſtando en eſte eſtado, yo el Emperador y Rey hobe mandado dar, è di una mi cedula ſutenor de la qual es eſte que ſe sigue=

El Rey, Presidente, é los del nrõ Consejo, por parte
del Consejo, Alcaldes Regidores de la Ciudad de Vitoria
nos hando fha relacion, que hauiendo fallescido, Diego
Mrñz de Alava, Diputtado que fue de la dha Ciudad
y Ermandad de Alava, ellos conformandose con
las Provisiones que para ello tienen de los Catholicos
Reyes mis Aguelos, y Señores que santa Gloria
haian, y mias, y por virtud y uniforme al tenor
de ellas han eligido y nombrado en su logar por
Diputtado de la dha Ciudad, y Hermandades à
Martin Mrñz de Isuza, vecino de la dha Ciudad
y que las hermandades de la dha Provincia de
Alava, sin tener para ello Provision nrã ni otro
drõ por les contradecir han nombrado otro Dipdo
como lo podiamos mandar ver por una Escrĩa
signada de Escño publico que ante nos fue pre
sentada, e me suplicaron, e pidieron por merd
fuere servido guardando las dhas Cartas y Provi
siones de los dhos Catholicos Reyes, y mias
mandar que el dho Martin Mrñz de Isunza

por eligido fuere Diputado dela dha Ciudad, y Her
mandades, por que asi diz combiene ànrõ servicio, y
ala execucion dela Justicia, y al bien dela dha
Ciudad y Hermandades que si alguno drõ pretende
tener las dhas Hermandades, se vea, èdettermine
por el Presidente è Oydores dela mia Audiencia
è Chancilleria de Valladolid, ante quien pende eldho
pleito, è como la mi mrd fuere èpor que parte dlas
dhas Hermandades, assido, assi mesmo, presentada
anttemi la eleccion que por ellos, ha sido fecha en
persona de Pero Guzm̄ de Alava hermano deldho
Diego Guzm̄ suplicandome la mandare confirmar
yproveer del dho oficio; èassi mesmo por parte de
D. Juan de Alava, nieto èsubcesor del dho Diego
Guzm̄ de Alava, pretendiendo tener drõ al dho oficio
de Diputado, me fue suplicado le hiciese mrd deél,
havemos acordado de differir las confirmaciones
yprovisiones que por cada una delas dhas partes nos
han sido pedidas hasta que placiendo anrõ amor, yo
baya à estos Reynos, y vosotros os junteis conmigo
y vn buestro parescer proveamos en ello lo que

combenga, y sea Justicia, è de remitiros la Provision
que se dexe hacer, para en el entretanto lo qual
citar; hemos mandado decir alas partes paraq.
si quisieren en seguimiento de vro dro parezcan
ante vosotros, por ende yo vos mando que
luego como esta recivais, hableis è platiqueis, sobre
lo que por cada una de las dhas partes, os fuere
dho, è pedido, è os resolbais en lo que sobre ello os
pareciere de Justicia devamos mandar, porque
llegado yo en estos Reynos nos lo podais luego con
sultar en el entretanto sin perjuicio del dho
de ninguna de las partes proveeris lo que os pare
ciere combiene para que en lo tocante al dho oficio
la Justicia se haia è administre, y execute bien
è derechamente como se hace è suele hacer, havi
endo Diputado de ella. Fha en la Villa de Monzon
à cinco dias del mes de Diciembre de mil è qui
nientos è treinta è tres años = Yo el Rey = Por
mandado de su Mag.d = Juan Bazquez = Despues
del qual Ernando de Garibay, en nombre de la

ATHA
FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA

Ciudad de Vitoria, presentó vna peticion ante los dhos

Nuestro Consejo, en que nos suplicó que no nombrando

la parte de la dha Provincia, à Pedro Mrñz de Alava

ni à Juan de Alava su hijo, ni à Juan Ruiz de

Bergara Yerno del dho Pedro Mrñz de Alava, y

declarando primeramente sobre juramento Juan

Diaz de Santa Cruz, Procr de la dha Provincia, vna

persona vecino de la dha Ciudad, que fuese sin sospe

cha que sin perjuicio de sus dros, tratando que el

dho negocio se determinara por los del nro Con

sejo, que el consentia que la tal persona que el

nombrase vsase del dho oficio. è visto por los del

nro Consejo, recivieron juramento del dho Juan

Diaz de Santa Cruz, y le mandaron q̃ decla

rase tres personas de las mas haviles, è suficientes

que à el le pareciesen, vecinos de la dha Ciudad

para vsar del dho oficio, el qual por vna peticion

q̃ ante los del nuestro Consejo presentó dijo

que asolbiendo al dho juramento que assi nos le

mandamos tomar sobre la dha eleccion de Diputado

le parescia que las tres personas heran Andres
Diaz de Esquivel, è Martin Mrñz de Bermeo, è
Franco Ibañez de Marquina, vecinos dela dha
Ciudad, è todo visto enel nro Consejo, fue acordado
que deviamos mandar dar esta nuestra carta
para vos enla dha razon, è nos tubimos por bien.
E por esta nuestra Carta sin perjuicio del dro
de ambas las dhas partes, entre tanto, è fasta
que el dho negocio se vee, en el nuestro Consejo,
y determina enello lo que fuere Justicia, man
damos que Martin Martinez de Bermeo, veci
no dela dha Ciudad de Vitoria, sea Diputado Gral
General dela dha Provincia, y Hermandades de
Alava del qual mandamos q tomeis è recivais
el juramento è solemnidad que en tal caso se
acostumbra hacer el qual por el hecho le haias
è tengais por Diputado Gral, y useis con el en el dho
oficio, y en todas las cosas y casos, a el anexas
y pertenecientes segund y dela manera q el dho
Diego Mrñz de Alava, y los otros Diputados que

han seido han usado del dho oficio, que para ello da
mos poder cumplido por esta nra carta, conto
das sus incidencias, e dependencias anexidades, e conexi
dades al dho Martin Mrz de Bermeo, e los unos
ni los otros no fagades, ni fagan, ende al, so pena
de la nra mrd, e de diez mil mrs para la nra
Camara. Dada en la villa de Madrid, a veinte e
quatro dias del mes de Deciembre de mil e quinientos
e treinta e tres años = Cardenalis = Dor Guebara Mrz =
Dor Corral = Lido Giron = El Dor Montoya
Yo Franco del Castillo, Escno de Camara de sus
Cesares, e Catolicas Magestades, la fiz escrivir
por su mandado con acuerdo de los del su Consejo =
Registrada Martin de Bergara = Martin Hor
tiz por Chanciller = Dros trece rs y medio = Re
gistro ochenta e uno = sello noventa = Castillo =
Para que la Provincia de Vitoria y Herman
dades de Alava, tengan por Diputado General
Segund que lo fue Diego Mrz de Albaya, defuncto

11

sin perjuicio del dro delas partes entre tantto que se
ve en el Consejo el Pleytto que sobre ello se tratta.
La qual dha Provision que suso va escritta y en
corporada assi presentada ante el dho S.r Dip.do
Dijeron que pedian a su mrd diese licencia y facul
ttad, a nos los dhos Essnos, e a cada uno que de
ella sacasemos un treslado, o dos, o mas, los que
cumpliesen e menester obiesen, e en el treslado
que nos los dhos Essnos, o cada uno dieremos sig
nados, su mrd interpusiese, su authoridad, e de
cretto judicial para que valiesen, e hiciesen fee en
todo lugar que paresciesen, asi como lo hacia la
dha Provision, original. Luego el dho S.r Dip.do
tomo en sus manos la dha Carta e Provision, e
por su mrd vista, y examinada Dijo que por
quanto por ella, parescia ser buena, y estar sana
y no rotta, ni cancelada, ni en lopar. de ella
sospechosa, que daba e dio licencia e facultad a nos
los dhos Essnos, o cada uno de nos que de la dha

Carta, è Provision sacaremos, è ficieremos sacar un treslado, ò dos ò mas, tantos quantos los dhos Prores ò cada uno demandaren, e los dieremos signados de nro signo, nos los dhos Esnos, ò cada uno, en los quales dho treslado, e treslados que assi sacaremos, e ficieremos sacar signados. Dixo que interponia, è interpuso su authoridad è Decreto Judicial para que valiesen è ficieren fee en Juicio ò fuera del doquier que paresciesen assi como lo hacia la dha Carta è Provision de sus Magestades, oreginalmente paresciendo los dhos Prores pedieronlo por testimonio. A los presentes fueren testigos a lo qual fueron presentes Angelin de Maturana, è Miguel Gomz de Aguello è Diego de Arana, Alcaldes de la Hermandad de la dha Ciudad, è vecinos de ella. = E Yo el dho Juan Saenz de Maturana Esno de sus Magestades, è Esno del suso dho que presente fui, en uno con los dhos Juntamente con el dho Juan Saenz de Pinedo Esno del assi mismo suso dho, al auto è autorizamento

suyo dho, è de mandamiento del dho S.r Diputado
Gral, è de pedimento de Fran.co Ybañes de Marquina
Procr Sindico de la dha Ciudad de Vitoria lo fiz
escrivir, è escrivi, en estas quattro hojas del pliego
entero del papel -: con esta en que va mio signo è
en fin de cada una dellas señale de mi rubrica
è señal e por ende fiz aqui este mi signo = En testi
monio de verdad = Juan =

HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA
FONDO HERMANDAD